

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00132-00**

SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El demandado en el presente asunto, como abogado en ejercicio y actuando en causa propia, allegó escrito el 21 de septiembre de 2021 poniendo en conocimiento del despacho que la parte actora lo notifico personalmente a través de la empresa de mensajería El Libertador, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el 06 de septiembre de 2021, cometiendo un error en cuanto al nombre del juzgado que conoce del presente asunto:

Lamentablemente, el abogado actor, escribió ERRÓNEAMENTE en ese documento:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Y también plasmó EQUIVOCADAMENTE la siguiente información:

Datos del despacho CALLE 13 CARRERA 10, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA - CALI j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
--

Así mismo, y corregido el error por parte del demandado, en la misma fecha formuló excepciones de merito frente a la orden librada.

Observa el despacho que en el plenario no reposa ninguna constancia de notificación allegada por la parte actora, por tanto y teniendo en cuenta lo anterior, el demandado PEDRO NEL JARAMILLO CRUZ se tendrá por notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP., a partir de la presentación del memorial, es decir el 20 de septiembre de 2021

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el demandado PEDRO NEL JARAMILLO CRUZ el 21 de septiembre de 2021, en los cuales formulo excepciones de merito frente a la orden librada.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado PEDRO NEL JARAMILLO CRUZ quedó notificado por conducta concluyente a partir del 21 de septiembre de 2021

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 04- 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a581fb57aa21309d203a898a1afc04d204aaceb123718c65b333785a06484df7

Documento generado en 01/10/2021 03:11:07 PM

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Pedro Nel Jaramillo Cruz
Radicación: 760013103019-2021-00132-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>